



Resolución Ministerial

N° 014 -2021-MINCETUR

Lima, 28 ENE 2021

Visto, el Informe N° 0002-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND, de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y el Memorandum N° 050-2021-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. Asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de este sistema;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, crea la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE;

Que, los artículos 9 y 10 del Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la Implementación de la VUCE, modificados por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, establecen que la referida Comisión Especial es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que tiene por objeto hacer seguimiento y fiscalización de los objetivos, implementación y ejecución de los proyectos de la VUCE y de las medidas para su fortalecimiento y se señalan sus funciones;

Que, el artículo 9 de dicho Reglamento señala que la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la VUCE, está conformada, entre otros miembros, por el (la) Viceministro(a) de Comercio Exterior del MINCETUR, quien la presidirá, o su representante alterno, quien debe tener el cargo de Director(a) General, y ser designado(a) mediante Resolución de la Titular de la entidad;

Que, en atención a lo señalado en los documentos del Visto, corresponde designar al representante alterno del MINCETUR ante la referida Comisión Especial;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al(la) Director(a) General de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, como representante alterno del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.

Artículo 2.- Disponer la publicación en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.




CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

